Ingeniero
JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde
Municipio de Cumaral

Doctor
FREDDY YIBER CORTÉS JIMÉNES
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Cumaral

Asunto: Informe de evaluación económica y financiera al proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** número **MC-010-2024**, y cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE HACE PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META"**

Cordial Saludo.

Atendiendo mi designación como evaluador dentro del proceso de selección referenciado, presento a usted el respectivo informe de las propuestas que fueron radicadas en la plataforma SECOP II.

Se recibieron dos (02) propuestas para ser evaluadas las cuales corresponden a los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA PARA EL SUMINISTRO DE HIDRATACION Y RACIONES ALIMENTARIAS	Jeimy Marmby	Oferta en evaluación	20/03/2024 7:45 AM	24.430.000 COP
mc 010-2024	Karina	Oferta en evaluacion	19/03/2024 2:54 PM	35.968.020 COP

La evaluación económica y financiera se realizará teniendo en cuenta la información requerida en la invitación pública de **SELECCIÓN MINÍMA CUANTÍA** número **MC-010-2024.**

3.5 EVALUACION DE LA OFERTA

Conforme el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del decreto 1082 de 2015, Se deja constancia que durante la evaluación el menor precio será el único factor indispensable para la comparación de la propuesta y para proceder a la escogencia del contratista, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso arriba indicado, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
Nota: Se adjudicará en forma total el presente proceso, al oferente que haya ofrecido EL MENOR PRECIO (antes de IVA solo cuando existen proponentes del Régimen Simplificado y del régimen común) y que cumplan estrictamente con los requisitos exigidos en la invitación (requisitos jurídicos, económicos, financieros, y técnicos).

- A continuación, se presenta un resumen con la evaluación de este punto para el oferente **JEIMY LIZETH MAMBY CARDENAS:**

1. El proponente en la sumatoria de los precios de los productos ofertados no supera el valor del presupuesto oficial ($35.968.020) del proceso de selección.
2. La oferta económica es la siguiente:

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Cumaral

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Desayuno:** Caldo de costilla de (400 gr), huevos al gusto de (120 gr) o carne en bistec de (150 gr), arepa con queso de (70 gr), porción de arroz de (50 gr), bebida caliente (café en leche o chocolate) o jugo de fruta natural en vaso de 9 oz.	Unidad	500	$11.000	$5.500.000
2	**Almuerzos - Cenas:** Incluye Porción de: Arroz (150 gr) Verdura, grano o ensalada (120 gr) Carbohidrato (papa, yuca o plátano) de (80 gr) proteína (carne, pollo, pescado) de (200 gr) Postre o fruta de (100 gr) Bebida: Jugo de fruta natural de 9 oz.	Unidad	700	$11000	$8.680.000
3	**Refrigerio:** Pastel u Hojaldre de pollo de (200 gr), empanada de pollo o carne (200 gr), sándwich (jamón o pollo desmechado, lechuga, tomate) de (200 gr), arepa rellena o mantecada de 150 gr); más bebida no inferior a 200 ml (caja de jugo empaque tripaca, bebida gaseosa en botella) El refrigerio deberá venir en paquete individual que garantice la higiene y la salud.	Unidad	440	$11000	$4.840.000
4	Hidratación botella con agua de 300 ml x 24 unidades (Marca Reconocida) Refrigerada.	Unidad	300	$18000	$5.400.000
				VALOR TOTAL	$24.420.000

IVA
VALOR TOTAL: $ 24.420.000

Dir. calle 11 No. 20-20. Centro. Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaralmeta.gov.vo; coontactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

3. Se puede evidenciar que el valor total de la oferta presenta una disminución de aproximadamente el **32.07%** con respecto al presupuesto oficial, lo cual evidencia un precio artificialmente bajo.

4. Teniendo en cuenta lo establecido en la invitación publica en el **numeral 3.3 PRESENTACION DE LA OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICA,** que establece:

Precio artificialmente bajo. Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento del proceso precontractual.

Si el municipio de Cumaral al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2º del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2º, in fine del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) encuentra que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual. Adicional a ello, la Entidad hará uso de la guía para identificación de precios artificialmente bajos.

El municipio de Cumaral puede rechazar o descalificar los ofrecimientos hechos por causales previstas en la ley; hipótesis bajo la cual, la entidad pública se limita a dar por comprobado el hecho que justifica la exclusión y así lo declarará apoyada en normas legales o reglamentarias de carácter general.

Ha quedado establecido que: i) las causales de rechazo de la oferta deben estar contenidas en la Ley; ii) la ausencia de requisitos no necesarios para la comparación de ofertas no puede ser esgrimido como causal de rechazo de los ofrecimientos hechos; iii) la Administración está en el deber legal de comparar las ofertas consultando los precios del mercado y iv) los contratistas son responsables por presentar propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.

Los presupuestos anteriores permiten arribar a la conclusión de que la Administración está facultada para descalificar o rechazar las ofertas, entre otros eventos: ii) Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, circunstancia que puede llevar a la Administración a afrontar inconvenientes por futuras reclamaciones del contratista y en el peor de los casos a

la inejecución del proyecto por imposibilidad de ejecutarlo con el presupuesto ofrecido. Al respecto debe precisarse, que no obstante que el precio de la oferta es un factor importante en la evaluación de los ofrecimientos hechos, no es el único, como tampoco puede admitirse que siempre la oferta del menor valor es la más conveniente a los intereses y finalidades que busca la Administración (artículo 29, Ley 80 de 1993, también lo consagra el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Se requiere al oferente **JEIMY LIZETH MAMBY CARDENAS,** informar entro de los plazos establecidos, la justificación y/o soportes que aclaren la disminución de más del **32.07%** de la oferta económica, frente al presupuesto oficial del proceso en mención.

5. Las especificaciones técnicas **CUMPLEN**, con lo establecido en el estudio previo y en la Invitación Pública.

6. El RUT del oferente cuenta con la actividad económica 5611 -Expendio a la mesa de comidas preparadas.

CONCLUSIONES:

Para concluir y de conformidad con lo establecido en la invitación pública, la propuesta presentada por **JEIMY LIZETH MAMBY CARDENAS con NIT No. 1121855003 -1** y propietaria del establecimiento comercial **RESTAURANTE EBENEZER, NO CUMPLE** con los requerimientos económicos y financieros exigidos por la entidad, por lo tanto, la propuesta es **NO HABIL FINANCIERAMENTE Y ECONOMICAMENTE.**

Se requiere al oferente **JEIMY LIZETH MAMBY CARDENAS**, informar entro de los plazos establecidos, la justificación y/o soportes que aclaren la disminución de más del 32.07% de la oferta económica, frente al presupuesto oficial del proceso en mención.

JUAN EDUARDO CARREÑO BETANCOURTH
Evaluador Financiero
Profesional Externo CPS